



RESOLUCION GERENCIAL N° 089-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 01 de Julio de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico N° 008 -2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; el Informe N° 083-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; el Informe N° 007-2015-CONSORCIO ICA/JEGR/SO; Informe N° 010-2015/HCHH/RO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 008-2014 de fecha 02 de Junio de 2014, se suscribió el contrato de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los sectores de San Jacinto (CC.PP. San Pedro, San Jacinto, Villa El Salvador) y San Agustín, Río Ica (km 29+600 - 26+500), distrito de Santiago - Ica - Ica", en mérito a la Liquidación Pública N° 0002-2014-GORE/ICA/PETACC, por el monto de S/. 11'370,163.37 Nuevos Soles, por el plazo de Doscientos Cuarenta y Tres (243) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 12 de Enero de 2015, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto ascendente a S/. 1'302,996.07 que representa el 11.464 % del monto del contrato de Obra; y el Deductivo Vinculante N° 01 de S/. 1'302,996.07, que representa el 11.464 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 24 de Febrero de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de obra en mención, por 92 días calendarios adicionales a los 243 días calendarios inicialmente establecidos, teniéndose como fecha de culminación de la obra el día 18 de mayo de 2015;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 27 de Mayo de 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de obra en mención, por 48 días calendarios adicionales a los 335 días calendarios inicialmente establecidos, teniéndose como nueva fecha de culminación de la obra el día 05 de Julio de 2015;

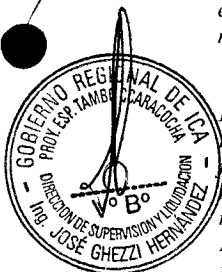
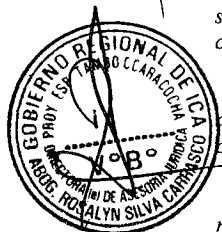
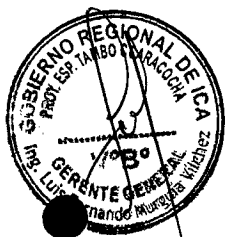
Que, con Informe N° 007-2015-CONSORCIO ICA/JEGR/SO la empresa supervisora de la Obra Consorcio Ica remite el expediente de modificación de proyecto (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante) de la citada obra, el cual ha sido revisado y evaluado, concluyendo que no tendrá modificación del presupuesto original del expediente técnico, siendo el mismo la suma de S/. 177,380.60 Nuevos Soles;

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 02 relacionada a partidas nuevas y mayores metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional y deductivo propuesto, se origina realiza para mejorar la descarga de las aguas que proviene por canal San Jacinto hacia el río Ica, conservando una pendiente de 2 %, entregando a una altura de tirante de 1.64 m y la entrega sea en el sentido de flujo de aguas por el río y no curvo como lo plantea el expediente, esto se da por la modificación del inicio de la estructura proyectada que ha sido considerada en el trazo y replanteo;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: (...) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;





RESOLUCION GERENCIAL N° 089-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, en mérito del requerimiento de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo vinculante N° 02, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC señala que la modificación del proyecto N° 02, consiste en el adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 177,380.60 y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 177,380.60, originando un incremento del 0.00 % respecto del monto del contrato y que con ello se cumplirá la meta final de puesta en servicio; asimismo, refiere que habiendo las modificaciones en obra originado el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, el cual ha sido presupuestado por el mismo monto que el adicional de obra, no existiendo suma diferencial por la variación de obra; siendo conforme el expediente presentado ante la Entidad para aprobar las modificaciones realizadas como replanteo de obra; en ese sentido, no es necesaria la emisión de un crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 02, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los sectores de San Jacinto (CC.PP. San Pedro, San Jacinto, Villa El Salvador) y San Agustín, Río Ica (km 29+600 - 26+500), distrito de Santiago - Ica - Ica", por un monto ascendente a S/. 177,380.60 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 60/100 Nuevos Soles), que representa el 1.56 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los sectores de San Jacinto (CC.PP. San Pedro, San Jacinto, Villa El Salvador) y San Agustín, Río Ica (km 29+600 - 26+500), distrito de Santiago - Ica - Ica", por un monto ascendente a S/. 177,380.60 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 60/100 Nuevos Soles), que representa el 1.56 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en los sectores de San Jacinto (CC.PP. San Pedro, San Jacinto, Villa El Salvador) y San Agustín, Río Ica (km 29+600 - 26+500), distrito de Santiago - Ica - Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el CONSORCIO SAN JACINTO ICA.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial y el Expediente Técnico original, sean insertados al Contrato Principal que se encuentra en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones (UASA) de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribir la presente Resolución a las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Obras del PETACC, así como al Contratista CONSORCIO SAN JACINTO ICA y a la Supervisión Externa Contratada para su conocimiento y acciones necesarias conforme a la normatividad de contrataciones vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
Gerente General

